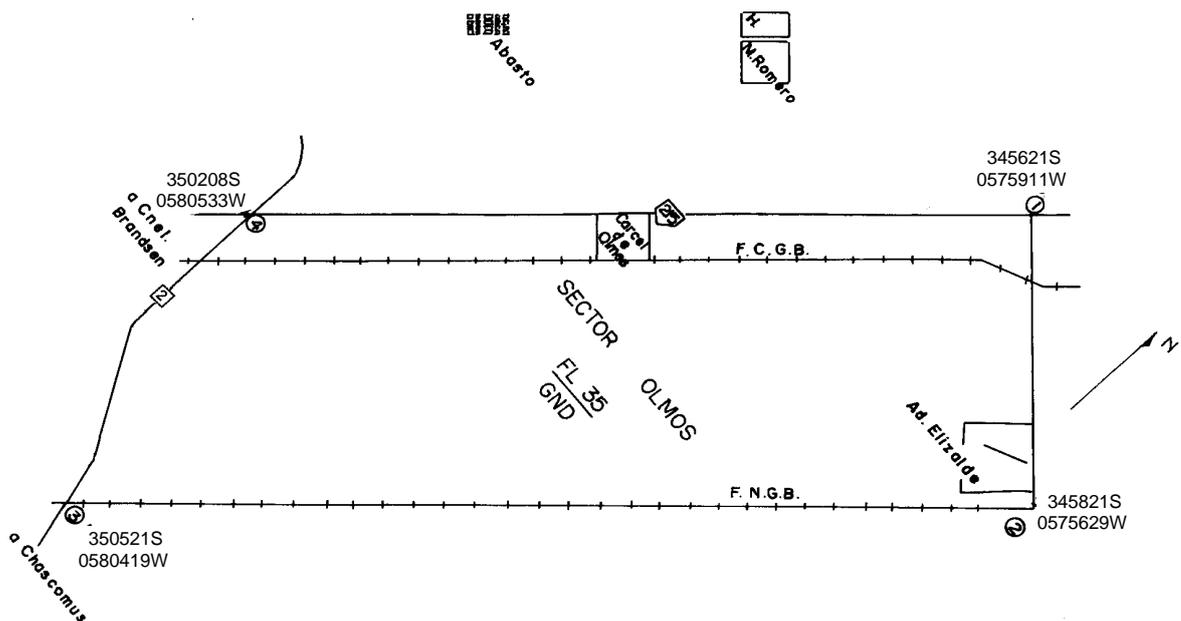


ENR 5.5 ACTIVIDADES AEREAS DEPORTIVAS Y DE RECREO

<i>Designación y límites laterales</i>	<i>Límites verticales</i>	<i>Núm. Teléf. explotador/usuario</i>	<i>Observaciones y hora de actividades</i>
1	2	3	4
ZONAS DE PLANEADORES			
<p>Sector Olmos:</p> <p>Desde la Ruta Nacional N° 215 (345621 S- 0575911 W) al NW del Aeródromo Elizalde siguiendo hasta el NE de dicho Aeródromo y vías del F.C.G.B. (345821 S - 0575629 W), continuando por vías del F.C.G.B. hacia el SW prolongándose en línea recta hasta la Ruta Provincial N° 2 (350521 S- 0580419 W), siguiendo por la mencionada ruta hacia el Norte hasta interceptar la Ruta Nacional N° 215 (350208 S - 0580533 W), continuando por la misma hacia La Plata hasta 345621S-0575911W.</p>	<p><u>FL 35</u></p> <p>GND</p>	<p>AD Público Elizalde</p>	<p>El horario de actividad en el sector será previamente coordinado y aprobado por La Plata TWR. (Ver Gráfico)</p>
<p>Sector Oroño:</p> <p>La actividad local de planeadores se desarrollará en el Sector OROÑO, comprendido por una línea imaginaria que une el Aeródromo Juarez Celman con las localidades de Simbolar y Chalacea, a partir del límite Norte y Noroeste de la ATZ de dicho aeródromo. Prolongándose hasta el límite del TMA Córdoba (arco de 55 NM DME).</p>	<p><u>FL 95</u></p> <p>GND</p>	<p>AD Público Juarez Celman</p>	<p>Las operaciones en el sector deberán ser previamente coordinadas y aprobadas de Córdoba Torre o Córdoba Control según corresponda. (Ver límites en la carta de Area TMA Córdoba).</p>



ACTIVIDAD CON AERODESLIZADORES (PARAPENTES, ALAS DELTA, ETC.) EN SAN CARLOS DE BARILOCHE Y SUS PROXIMIDADES.-

1. Sector de espacio aéreo y normas de operación para desarrollar la actividad con aerodeslizadores en San Carlos de Bariloche y sus proximidades.

- 1º) El espacio aéreo asignado para el vuelo con aerodeslizadores en las proximidades de San Carlos de Bariloche está compuesto por 2 sectores, dentro de los siguientes límites laterales y verticales:

Sector Catedral

Límites laterales: Desde el punto determinado por las coordenadas geográficas 410658S-0712533W, sobre la costa del Lago Nahuel Huapi y el Puerto Perito Moreno, continuando luego en línea recta hasta el Cerro Otto coordenadas geográficas 410835S-0712255W, luego en línea recta hasta el punto determinado por las coordenadas geográficas 411211S-0713014W en el Cerro Catedral, desde este continuando en línea recta hasta el punto determinado por las coordenadas geográficas 410352S-0713448W en la Bahía López al pie de Cerro López, y desde este punto continuando en línea recta hasta el punto determinado por las coordenadas geográficas 410658S-0712533W sobre la costa del lago Nahuel Huapi y el Puerto Perito Moreno.

Límites verticales: Desde la superficie terrestre (GND) hasta 2.000 FT (600 M) de altura.

Clasificación del Espacio Aéreo: Clase "G"

Sector Cipresales

Límites laterales: Desde el punto denominado Deportes Municipal, determinado por las coordenadas geográficas 410755.80S-0711710.80 W ubicado sobre la costa del Lago Nahuel Huapi, continuando en línea recta hasta el punto Piedras Blancas, en las coordenadas geográficas 410854.00S-0712129.40W, luego en línea recta hasta el Cerro Otto, determinado por las coordenadas geográficas 410840.20S-0712234.20W siguiendo desde dicho punto en línea recta hasta Puerto Moreno, situado en las coordenadas 410642.00S-0712510.20W y, desde este último, continuando en línea recta sobre la costa del lago Nahuel Huapi hasta el punto Deportes Municipal.

Límites verticales: Desde la superficie terrestre (GND) hasta 600 FT (200 M) de altura.

Clasificación del Espacio Aéreo: Clase "C"

- 2º) Las operaciones se desarrollarán dando cumplimiento a las "Normas para la actividad de Vuelo con Aerodeslizadores (parapentes, alas delta o similares)" establecidas en AIP Parte ENR 1.1 REGLAS GENERALES DE VUELO – AERODESLIZADORES.

3º) Además de las normas citadas precedentemente, se cumplirán las siguientes normas particulares:

- Antes de comenzar la actividad, se deberá establecer comunicación con Aproximación / TWR Bariloche y coordinar la iniciación de la misma.
De igual manera se notificará la finalización de la actividad, o la suspensión temporal de la misma, así como las causas que la motivan.
- En todo el sector a operar las condiciones meteorológicas deberán ser las especificadas en las mencionadas normas, aún cuando el vuelo se este desarrollando dentro de la Zona de Control Bariloche (CTR BAR). Se notificará a la TWR Bariloche la suspensión de la actividad cuando las condiciones meteorológicas sean inferiores a dichas mínimas.
- En el sector Catedral no se debe superar la altura de 2.000 Ft. (600 m) sobre la superficie terrestre, y en el Sector Cipresales no se debe superar la altura de 600 FT (200M), excepto que se coordine previamente con Aproximación / TWR Bariloche, esta autorice la operación y la persona que realice el vuelo disponga de un equipo portátil de comunicaciones para establecer y mantener comunicación con dicha dependencia durante el vuelo.

Nota: Lo anterior significa que, teniendo en cuenta las elevaciones de los cerros Otto, Catedral y López, no podrán superar las siguientes altitudes:

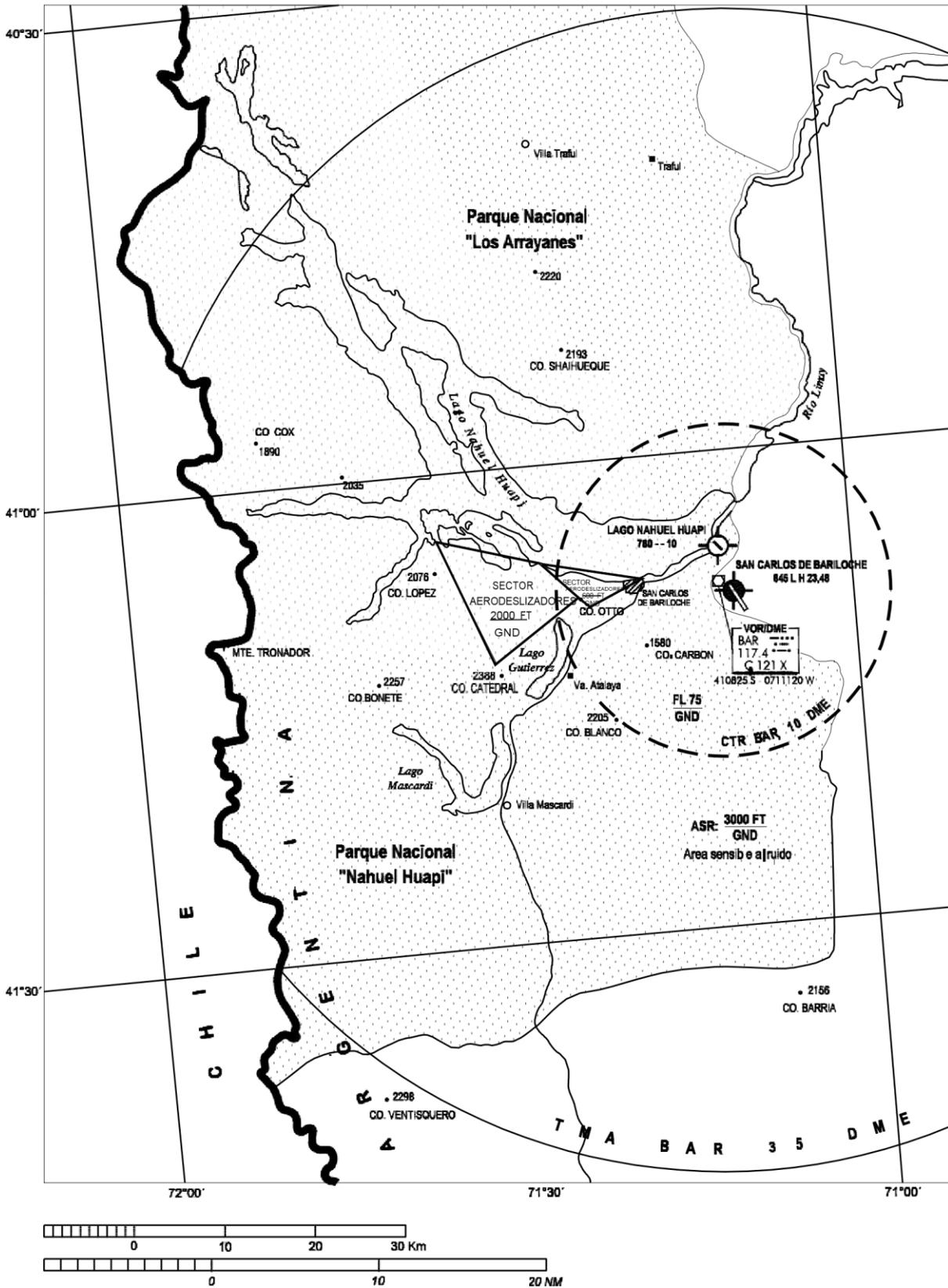
- Sobre el Cerro Otto: 6613 FT. (2006 M.)
- Sobre el Cerro Catedral: 9840 FT. (2990 M.)
- Sobre el Cerro López: 8811 Ft (2676 M.)

- Mientras se esté desarrollando actividad con "aerodeslizadores", Aproximación / TWR Bariloche no autorizará a otras aeronaves a volar dentro de la TMA BAR o en la aerovía B-682, por debajo de:
 - una altura de 2.500 FT (750 M) sobre el terreno si el vuelo es VFR, es decir con una altitud de:
7113 FT. (2156 M) de altitud sobre el Cerro Otto,
10340 FT. (3140 M.) sobre el Cerro Catedral, o
9311 FT (2838 M.) sobre el Cerro López;
 - o bien, si se trata de un vuelo IFR, un nivel de vuelo inferior a:
FL 080 sobre el VOR BAR;
FL 120 sobre el Cerro Catedral; o
FL 110 sobre el Cerro López.

- 4º) El sector de vuelo estará bajo la fiscalización de Aproximación / TWR Bariloche, y el piloto de toda aeronave que desee ingresar en él para sobrevolar la zona a 2000 FT. o por debajo, con fines turísticos u otros, deberá comunicarse con esa Dependencia ATC.

2. Siendo que la actividad se desarrollará afectando parte del Parque Nacional Nahuel Huapi, las personas que tengan la intención de practicarla dentro de sus límites, deberán coordinar o solicitar autorización a la Administración de Parques Nacionales.

**"ACTIVIDAD CON AERODESLIZADORES
(PARAPENTES, ALAS DELTA, ETC) EN SAN CARLOS DE BARILOCHE Y SUS PROXIMIDADES"**



ACTIVIDAD CON AERODESLIZADORES

Las operaciones se desarrollarán dando cumplimiento a las "Normas para la actividad de Vuelo con Aerodeslizadores (parapentes, alas delta o similares)" establecidas en la AIP Parte ENR 1.1 REGLAS GENERALES DE VUELO – AERODESLIZADORES, dentro de los sectores y limitaciones que se establecen a continuación:

Designación del espacio aéreo	Límites laterales	Límites Verticales	Entidad usuaria	Observaciones
1	2	3	4	5
SECTOR DE PARAPENTES LOS ACANTILADOS	Círculo con centro en 38° 07' 30" S - 057° 35' 00" W y 2 NM de radio.	<u>1000 FT</u> GND	Asociación Mar y Sierra de Parapente Tel. (0223) 1538-4411 admin@parapenteamys.com.ar	Horario de actividad: HJ
SECTOR DE PARAPENTE SIERRA DE LOS DIFUNTOS	Círculo con centro en 37° 53' 10" S - 057° 51' 15" W y 2 NM de radio.	<u>1800 FT</u> GND	Asociación Mar y Sierra de Parapente Tel. (0223) 1538-4411 admin@parapenteamys.com.ar	Horario de actividad: HJ
SECTOR DE PARAPENTE SAN ANTONIO DE ARECO	34°08'00"S - 059°26'16"W; 34°10'13"S - 059°31'58"W; 34°13'29"S - 059°29'23"W; y 34°13'59"S - 059°28'14"W.	<u>3000 FT GND</u>	A.S.A.D.A.P. (Asociación San Antonio de Areco de Parapentes) / Tel. (02326) 455167 Cel. (011) 15-4471-4292 hectorzoia@yahoo.com.ar	Uso TEMPORAL. Condicionado a operaciones del Aeródromo San Antonio de Areco. Horario de actividad: HJ

La actividad estará condicionada a la realización de reuniones de previas de coordinación entre representantes de las asociaciones de parapentes y autoridades del aeropuerto, en la cual se establecerán las condiciones particulares bajo las cuales se desarrollará la actividad.

Las operaciones de vuelo en los sectores podrán ser suspendidas temporalmente cuando medie una instrucción o una solicitud de la Jefatura del Aeródromo.